

MEMORANDUM

CORDOBA – Resolución Normativa 32/2018

FECHA: 14/01/2019

A través de la Resolución Normativa 32/2018, publicada en el Boletín Oficial con fecha 17/12/2018, Se establece que los contribuyentes que tributan bajo el Régimen de Convenio Multilateral deberán declarar la mera compra de productos agropecuarios, forestales, frutos del país y minerales cuando se efectivice la misma, bajo el código de actividad de industria o comercio que desarrolla -que corresponda al Nomenclador de Actividades Económicas del Sistema Federal de Recaudación (NAES)- a la alícuota prevista en la ley impositiva anual vigente para la mera compra, bajo el tratamiento fiscal "7 – Otros Tratamientos – 5".

Además, A los fines de aplicar las alícuotas reducidas o agravadas previstas en la ley impositiva anual vigente, conforme los ingresos del año anterior, los contribuyentes que tributan por el Régimen del Convenio Multilateral deberán declarar sus ingresos en el sistema SIFERE Web indicando los siguientes tratamientos fiscales según corresponda:

- Alícuota reducida: tratamiento fiscal "8 – Otros Tratamientos – 6".**
- Alícuota agravada: tratamiento fiscal "9 – Otros Tratamientos – 7"."**